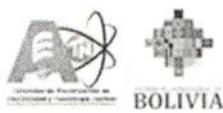


NORMA ESPECÍFICA REGULATORIA - NER

NER.018 INSTALACIONES NUCLEARES

AUTORIZACIONES INDIVIDUALES ESPECÍFICAS PARA INSTALACIONES NUCLEARES (REACTOR NUCLEAR DE INVESTIGACIÓN)

	NORMA ESPECÍFICA REGULATORIA AUTORIZACIONES INDIVIDUALES ESPECÍFICAS PARA INSTALACIONES NUCLEARES			Nombre		Cargo
				Elaborado	Rafael Vasquez Claudia Figueroa	Analista Responsable
Código	Versión	Páginas	Revisado	Gabriela Valencia Julia Sedano Luis P. Díaz	Analista Legal Responsable Director Legal	
AETN-NER.018	1ra	1 de 11	Aprobado	Mario A. Puca	Director Ejecutivo	

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 228/2025
La Paz, 04 de abril de 2025

1. OBJETO

La presente Norma Específica Regulatoria (NER) tiene por objeto establecer las condiciones y los requisitos que debe cumplir el personal del Titular de la Autorización, para obtener ante la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) las Autorizaciones Individuales Específicas necesarias de una Instalación Nuclear.

2. ALCANCE

El ámbito de aplicación de la presente Norma Específica Regulatoria (NER) es garantizar la seguridad en las Instalaciones Nucleares con el licenciamiento de su personal, que comprende a toda persona que pretenda obtener una Autorización Individual Específica.

Los requisitos y condiciones establecidos por la Autoridad Reguladora en la presente NER, no exime al solicitante el cumplimiento de otras normas del ordenamiento jurídico positivo aplicables.

3. DEFINICIONES

- a) **Aspirante:** Persona que inicia el proceso de formación establecido en esta norma para cualificarse como Titular de una Licencia Individual Específica o realizar un entrenamiento en el puesto de trabajo.
- b) **Autorización Individual Específica:** Contempla las Licencias otorgadas por la AETN para Trabajadores Ocupacionalmente Expuestos (TOE), Responsable de Protección Radiológica, Responsable de Seguridad Física, Instructores, Permiso para Entrenamiento y Registro de Habilitación para Examen TOE.
- c) **Capacitación Específica:** Conocimiento de seguridad radiológica, de las características y funcionamiento de la instalación y de las responsabilidades del cargo a licenciar.
- d) **Licencia Individual Específica:** Es el Certificado emitido por la AETN que autoriza a una persona a ejercer una función específica de trabajo.
- e) **Organigrama Operacional:** Estructura organizacional con la distribución de puestos, funciones, responsabilidades y niveles jerárquicos dentro de la instalación nuclear.
- f) **Permiso para Entrenamiento:** Es la autorización emitida por la AETN para realizar entrenamientos en el puesto de trabajo para que el aspirante del Titular de la Autorización pueda obtener la Licencia Individual Específica.
- g) **Test psicológico:** Es un instrumento de tipo experimental que se utiliza para medir o evaluar una característica psicológica específica, la sanidad mental o aquellos rasgos esenciales y generales que marcan y distinguen la personalidad de una persona.

	NORMA ESPECÍFICA REGULATORIA AUTORIZACIONES INDIVIDUALES ESPECÍFICAS PARA INSTALACIONES NUCLEARES				Nombre	Cargo
				Elaborado	Rafael Vasquez Claudia Figueroa	Analista  Responsable 
	Código	Versión	Páginas	Revisado	Gabriela Valencia Julia Sedano Luis P. Díaz	Analista Legal  Responsable  Director Legal 
AETN-NER.018	1ra	2 de 11	Aprobado	Mario A. Puca	Director Ejecutivo 	

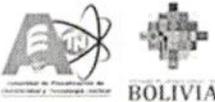
ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 228/2025

La Paz, 04 de abril de 2025

- h) **Test psicotécnico:** Son pruebas que tienen un valor de objetividad, pretenden evaluar, de forma objetiva, la capacidad intelectual de un aspirante en diferentes aspectos como la atención, el cálculo, la memoria, verbal y el razonamiento lógico.

4. LINEAMIENTOS GENERALES DE LAS AUTORIZACIONES INDIVIDUALES ESPECÍFICAS

- a) Previa presentación de las solicitudes de las Autorizaciones Individuales Específicas, el solicitante remitirá a la AETN una lista específica de puestos, conforme al numeral 12. de la presente NER.
- b) El Titular de la Autorización debe contar con el Organigrama Operacional aprobado por la máxima autoridad de la Instalación Nuclear, mismo que debe contemplar a los Responsables de Protección Radiológica y Seguridad Física.
- c) El Titular de la Autorización debe solicitar a la AETN las siguientes autorizaciones:
- i) Licencia – Instructores
 - ii) Permiso para Entrenamiento
 - iii) Licencia –Trabajadores Ocupacionalmente Expuestos
 - iv) Licencia – Responsable de Seguridad Física
 - v) Licencia – Responsable de Protección Radiológica
- d) El Titular de la Autorización previo al ejercicio de una función determinada en la Instalación Nuclear, debe asegurar que el personal cuente con las Autorizaciones Individuales Específicas.
- e) El Titular de la Autorización debe garantizar la disponibilidad de recursos humanos competentes y el número suficiente para la Operación de la Instalación Nuclear. Asimismo, deberá proporcionar la capacitación adecuada en áreas como protección radiológica, respuesta ante emergencias, seguridad nuclear y seguridad física, además de asegurar el reentrenamiento periódico necesario para mantener el nivel de competencia requerido.
- f) El Titular de la Autorización deberá notificar a la Autoridad Reguladora sobre la incorporación y desvinculación del personal de la Instalación Nuclear que cuente con una Autorización Individual Específica.
- g) La persona que posea más de una Autorización Individual Específica solamente podrá desempeñar una única función especificada por jornada laboral.
- h) Los aspirantes a una Autorización Individual Específica deberán acreditar su formación académica en disciplinas científicas o tecnológicas impartidas en todo el territorio nacional o reconocido como equivalentes en el sistema de educación superior del país.
- i) Los aspirantes a una Autorización Individual Específica deberán tener conocimientos

	NORMA ESPECÍFICA REGULATORIA AUTORIZACIONES INDIVIDUALES ESPECÍFICAS PARA INSTALACIONES NUCLEARES			Nombre		Cargo
				Elaborado	Rafael Vasquez Claudia Figueroa	Analista Responsable
Código	Versión	Páginas	Revisado	Gabriela Valencia Julia Sedano Luis P. Díaz	Analista Legal Responsable Director Legal	
AETN-NER.018	1ra	3 de 11	Aprobado	Mario A. Puca	Director Ejecutivo	

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 228/2025**La Paz, 04 de abril de 2025**

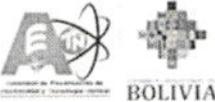
sobre las medidas de protección radiológica, respuesta ante emergencias, seguridad nuclear, seguridad física y otras de acuerdo al puesto que desea ocupar (entrenamientos y cursos teóricos prácticos según corresponda).

- j) Los aspirantes a una Autorización Individual Específica deberán contar con una preparación y experiencia sobre los procedimientos de control y operación de la instalación; asimismo, de las tareas específicas que realizarán en la misma.
- k) La Autorización Individual Específica será válida únicamente para el puesto especificado en la misma.
- l) La Autorización Individual Específica no podrá ser transferida, delegada ni cedida a terceros.
- m) El Titular de la Autorización Individual Específica deberá someterse obligatoriamente a evaluaciones médicas y exámenes psicofisiológicos periódicos.
- n) El Titular de la Autorización Individual Específica será suspendido en el ejercicio de sus funciones ante la existencia de contraindicaciones médicas, debiendo comunicar dicha situación por escrito a la AETN, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles administrativos.

5. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OTORGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN INDIVIDUAL ESPECÍFICA:

La AETN rechazará la solicitud de Autorización Individual Específica, en los siguientes casos:

- a) Presentación de documentos que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente NER.
- b) Presentación de documentos que contengan información poco fiable, estén redactados de forma incorrecta o presenten ilegibilidad en su contenido.
- c) Conclusiones negativas de los resultados del examen médico o examen psicofisiológico;
- d) Inconformidad por parte del solicitante con los requisitos de calificación establecidos en el numeral 12. de la presente NER.
- e) No ser empleado dependiente del Titular de la Autorización (No aplica para Instructores).
- f) Ausencia del solicitante en los Exámenes teórico y práctico.
- g) Resultado negativo del examen teórico o práctico.
- h) No estar incluido en el Organigrama Operacional del Titular de la Autorización.

	NORMA ESPECÍFICA REGULATORIA AUTORIZACIONES INDIVIDUALES ESPECÍFICAS PARA INSTALACIONES NUCLEARES				Nombre	Cargo
				Elaborado	Rafael Vasquez Claudia Figueroa	Analista Responsable 
	Código	Versión	Páginas	Revisado	Gabriela Valencia Julia Sedano Luis P. Díaz	Analista Legal Responsable  Director Legal 
AETN-NER.018	1ra	4 de 11	Aprobado	Mario A. Puca	Director Ejecutivo 	

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 228/2025

La Paz, 04 de abril de 2025

6. REQUISITOS PARA EL EXAMEN Y OBTENCIÓN DE AUTORIZACIÓN INDIVIDUAL ESPECÍFICA PARA EL TRABAJADOR OCUPACIONALMENTE EXPUESTO (TOE) DE UNA INSTALACIÓN NUCLEAR

Para obtener la Autorización Individual Específica, el Representante Legal del Titular de la Autorización debe presentar una solicitud adjuntando los documentos de respaldo dirigido al Director Ejecutivo de la AETN, los mismos deben estar redactados en el idioma español y contener lo siguiente:

- a) Copia simple del Título Profesional o Título en Provisión Nacional;
- b) Describir el puesto que ocupará en la Entidad solicitante (Titular de la Autorización), detallando las actividades que desarrollará como aspirante a la Autorización Individual Específica;
- c) Formación académica y experiencia laboral documentada (general y específica en el sector del uso de la energía atómica) debidamente respaldada con documentación oficial;
- d) Información sobre permisos expedidos anteriormente como TOE en instalaciones nucleares;
- e) Comprobante de pago de la Tasa de Regulación por concepto de habilitación para el examen.

La AETN comunicará por escrito los resultados de la revisión de la documentación remitida, así como la fecha y el lugar del examen. En caso de rechazo, procederá a devolver los documentos presentados.

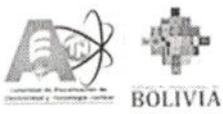
El examen constará de dos etapas:

1. **Prueba escrita:** Evaluación teórica sobre conceptos fundamentales de protección radiológica, seguridad física, seguridad nuclear y emergencia.
2. **Prueba práctica:** Demostración de habilidades en la aplicación de conocimientos en procedimientos operativos y de seguridad propios de las instalaciones nucleares.

Los participantes deberán obtener una puntuación mínima de ochenta (80) puntos sobre cien (100) en cada evaluación para aprobar el examen.

El otorgamiento de la Autorización Individual Específica estará sujeto a la aprobación del examen, conforme a los criterios establecidos en la presente NER.

En caso de reprobación del examen, la AETN hará conocer por escrito al solicitante el resultado obtenido y procederá con la devolución de su documentación.

	NORMA ESPECÍFICA REGULATORIA AUTORIZACIONES INDIVIDUALES ESPECÍFICAS PARA INSTALACIONES NUCLEARES				Nombre	Cargo
				Elaborado	Rafael Vasquez Claudia Figueroa	Analista Responsable
	Código	Versión	Páginas	Revisado	Gabriela Valencia Julia Sedano Luis P. Díaz	Analista Legal Responsable Director Legal
AETN-NER.018	1ra	5 de 11	Aprobado	Mario A. Puca	Director Ejecutivo	

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 228/2025

La Paz, 04 de abril de 2025

7. REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA “LICENCIA – INSTRUCTORES”

El o los instructores deben acreditar la experiencia mínima de cinco (5) años en la operación de Instalaciones Nucleares; asimismo, contar con una capacitación continua relacionada a la actualización de los procedimientos y prácticas operativas.

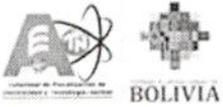
El Titular de la Autorización debe presentar los siguientes requisitos para el licenciamiento de los Instructores:

- a) Carta de solicitud dirigida al Director Ejecutivo de la AETN solicitando la Licencia para Instructores.
- b) Constancia de aceptación de la designación de los Instructores para el área de capacitación específica.
- c) Certificado Médico (vigente), Test psicológico y psicotécnico realizados por una institución competente.
- d) Copia simple del pasaporte y visa vigente (para extranjeros).
- e) Copia de la Licencia Individual Específica otorgada por la Autoridad Reguladora del país de origen debidamente legalizado y apostillado por la instancia respectiva. (para extranjeros).
- f) Hoja de Vida documentada que acredite la experiencia y formación (Títulos académicos (apostillado), especialidad, cursos y otros que consideren relevantes).
- g) Fotografía en formato digital grabada en un disco compacto (CD) u otro, con las siguientes especificaciones:
 - Foto tipo carnet (de frente);
 - Tamaño mínimo: 6x6 cm (con el 70% del rostro en recuadro, de frente);
 - Fondo: Blanco;
 - Buena calidad de la imagen;
- h) Comprobante de pago de la Tasa de Regulación correspondiente.

8. REQUISITOS PARA LOS “PERMISOS PARA ENTRENAMIENTO”

El Titular de la Autorización debe cumplir con los siguientes requisitos para la Autorización del personal a ser entrenado:

- a) Carta de solicitud dirigida al Director Ejecutivo de la AETN solicitando los Permisos para Entrenamiento;
- b) Lista de Personal que realizará el entrenamiento;
- c) Programa de Formación Individual para el Puesto de Trabajo que detalle las actividades a

	NORMA ESPECÍFICA REGULATORIA AUTORIZACIONES INDIVIDUALES ESPECÍFICAS PARA INSTALACIONES NUCLEARES				Nombre	Cargo
				Elaborado	Rafael Vasquez Claudia Figueroa	Analista  Responsable 
	Código	Versión	Páginas	Revisado	Gabriela Valencia Julia Sedano Luis P. Díaz	Analista Legal  Responsable  Director Legal 
	AETN-NER.018	1ra	6 de 11	Aprobado	Mario A. Puca	Director Ejecutivo 

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 228/2025
La Paz, 04 de abril de 2025

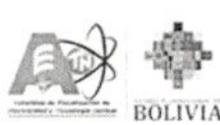
realizar;

- d) Título profesional o en Provisión Nacional;
- e) Certificados de la Capacitación teórica específica previa;
- f) Comprobante de pago de la Tasa de Regulación.

9. REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIAS – TRABAJADORES OCUPACIONALMENTE EXPUESTOS (TOE's)

El Titular de la Autorización debe presentar los siguientes requisitos para el licenciamiento del personal:

- a) Carta de solicitud dirigida al Director Ejecutivo de la AETN;
- b) Memorándum de designación del cargo de acuerdo al organigrama de la Instalación Nuclear;
- c) Copia Simple del Carnet de Identidad (vigente);
- d) Copia legalizada del Título en Provisión Nacional o Título Profesional;
- e) Documentación que respalde el entrenamiento teórico relacionado en Instalaciones Nucleares;
- f) Copia simple de los permisos de entrenamiento (etapa Puesta en Marcha y etapa de Operación) otorgados por la AETN;
- g) Copia legalizada del Título o Certificado de la especialidad;
- h) Copia simple del certificado de aprobación del examen teórico-práctico aprobado por el Comité de Seguridad Instalación Nuclear.
- i) Copia simple del certificado de aprobación del examen de la AETN vigente;
- j) Hoja de Vida firmada y documentada, que acredite la experiencia y la formación académica de relevancia en relación a la actividad;
- k) Certificado Médico, Test psicológico y psicotécnico realizados por una institución acreditada;
- l) Fotografía en formato digital grabada en un Disco Compacto (CD) u otro, con las siguientes especificaciones:
 - Foto tipo carnet (de frente);
 - Tamaño mínimo: 6x6 cm (con el 70% del rostro en recuadro);
 - Fondo: Blanco;
 - Buena calidad de la imagen;
- m) Experiencia de acuerdo a lo establecidos en el numeral 12 de la presente NER.

	NORMA ESPECÍFICA REGULATORIA AUTORIZACIONES INDIVIDUALES ESPECÍFICAS PARA INSTALACIONES NUCLEARES				Nombre	Cargo
				Elaborado	Rafael Vasquez Claudia Figueroa	Analista Responsable 
	Código	Versión	Páginas	Revisado	Gabriela Valencia Julia Sedano Luis P. Díaz	Analista Legal Responsable  Director Legal 
	AETN-NER.018	1ra	7 de 11	Aprobado	Mario A. Puca	Director Ejecutivo 

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 228/2025

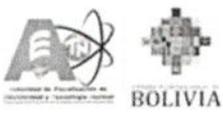
La Paz, 04 de abril de 2025

n) Comprobante de pago de la Tasa de Regulación.

10. REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIAS – RESPONSABLE DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA Y RESPONSABLE DE SEGURIDAD FÍSICA

El Titular de la Autorización debe presentar los siguientes requisitos para el licenciamiento del personal:

- a) Carta de solicitud dirigida al Director Ejecutivo de la AETN;
- b) Memorándum de designación como Responsable de Seguridad Física o Responsable de Protección Radiológica de acuerdo al organigrama de la Instalación Nuclear; asimismo, el documento que respalde la aceptación del mismo;
- c) Copia Simple del Carnet de Identidad;
- d) Copia legalizada del Título en Provisión Nacional o Título Profesional;
- e) Licencia Individual Específica como Trabajador Ocupacionalmente Expuesto (TOE)
- f) Copia legalizada del Título o Certificado de la especialidad;
- g) Copia simple del certificado de aprobación del examen de la AETN vigente, correspondiente a Responsable de Seguridad Física o Responsable de Protección Radiológica;
- h) Hoja de Vida documentado, declarando y adjuntando únicamente la documentación que acredite la experiencia y la formación académica de relevancia en relación a la actividad;
- i) Certificado Médico, Test psicológico y psicotécnico realizados por una institución acreditada;
- j) Fotografía en formato digital grabada en un disco compacto (CD) u otro, con las siguientes especificaciones:
 - Foto tipo carnet
 - Tamaño mínimo: 6x6 cm (con el 70% del rostro en recuadro);
 - Fondo: Blanco;
 - Buena calidad de la imagen;
- k) Copia simple del certificado de aprobación del examen teórico-práctico aprobado por el Comité de Seguridad de la Instalación Nuclear;
- l) Certificado de antecedentes Policiales y Penales (Solo para Responsables de Seguridad Física);
- m) Documento que certifique la capacitación en Protección Radiológica (Solo para Responsables de Protección Radiológica);
- n) Documento que certifique la capacitación en Protección Radiológica y Seguridad Física (Solo para Responsables de Seguridad Física);
- o) Experiencia de acuerdo a lo establecidos en el numeral 12. LISTA DE PUESTOS REFERENCIAL PARA INSTALACION NUCLEARES.

	NORMA ESPECÍFICA REGULATORIA AUTORIZACIONES INDIVIDUALES ESPECÍFICAS PARA INSTALACIONES NUCLEARES				Nombre	Cargo
				Elaborado	Rafael Vasquez Claudia Figueroa	Analista Responsable
	Código	Versión	Páginas	Revisado	Gabriela Valencia Julia Sedano Luis P. Díaz	Analista Legal Responsable Director Legal
	AETN-NER.018	1ra	8 de 11	Aprobado	Mario A. Puca	Director Ejecutivo

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 228/2025

La Paz, 04 de abril de 2025

p) Comprobante de pago de la Tasa de Regulación;

11. MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN O REVOCACIÓN DE UNA LICENCIA INDIVIDUAL ESPECÍFICAS Y PERMISO PARA ENTRENAMIENTO

La AETN podrá modificar, suspender o revocar las licencias o permisos en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento, u omisión de las normas o requerimientos de seguridad radiológica y nuclear de la instalación;
- b) Malas prácticas en relación a la función específica de trabajo;
- c) Falsedad u omisión en los datos declarados en la solicitud de las Autorizaciones Individuales Específicas.

12. LISTA DE PUESTOS REFERENCIAL PARA INSTALACIONES NUCLEARES

I.- PARA INSTALACIONES NUCLEARES CON REACTOR NUCLEAR DE INVESTIGACIÓN

PERSONAL DIRECTIVO DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE

- 1. Responsable Institucional.
- 2. Director Técnico (Ingeniero Jefe) de la Entidad Solicitante.

PERSONAL DIRECTIVO DE LA INSTALACIÓN NUCLEAR

3. Ingeniero Jefe del Reactor de Investigación

Requisitos de cualificación: formación profesional superior (técnica), correspondiente al ámbito de la actividad profesional, y al menos cinco (5) años de experiencia laboral en la operación de instalaciones nucleares de investigación.

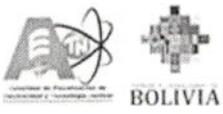
PERSONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y RADIOLÓGICA

4. Jefe del Servicio de Seguridad Nuclear

Requisitos de cualificación: formación profesional superior (técnica), correspondiente al ámbito de la actividad profesional, mínimamente con cinco (5) años de experiencia laboral en una instalación nuclear, de los cuales al menos tres (3) años en el servicio de seguridad nuclear.

5. Jefe del Servicio de Seguridad Radiológica

Requisitos de cualificación: formación profesional superior (técnica), correspondiente al ámbito de la actividad profesional, mínimamente cinco (5) años de experiencia laboral en una instalación nuclear o en una fuente de radiación, de los cuales al menos tres (3) años en el servicio de seguridad radiológica.

	NORMA ESPECÍFICA REGULATORIA AUTORIZACIONES INDIVIDUALES ESPECÍFICAS PARA INSTALACIONES NUCLEARES				Nombre	Cargo
				Elaborado	Rafael Vasquez Claudia Figueroa	Analista Responsable
	Código	Versión	Páginas	Revisado	Gabriela Valencia Julia Sedano Luis P. Díaz	Analista Legal Responsable Director Legal
	AETN-NER.018	1ra	9 de 11	Aprobado	Mario A. Puca	Director Ejecutivo

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 228/2025

La Paz, 04 de abril de 2025

PERSONAL ENCARGADO DEL PROCESO TECNOLÓGICO (PERSONAL OPERATIVO)

6. Supervisor de Turno

Requisitos de cualificación: formación profesional superior (técnica), correspondiente al ámbito de la actividad profesional, y al menos dos (2) años de experiencia laboral en la operación de una instalación nuclear, incluyendo un (1) año en el puesto de ingeniero de control del reactor nuclear de investigación.

7. Ingeniero de Control del Reactor de Investigación

Requisitos de cualificación: formación profesional superior (técnica), correspondiente al ámbito de la actividad profesional, sin exigencias de experiencia laboral.

8. Físico Supervisor del Reactor de Investigación

Requisitos de cualificación: formación profesional superior (técnica), correspondiente al ámbito de la actividad profesional, sin exigencias de experiencia laboral.

II.- PARA OPERADORES DE FUENTES DE RADIACIÓN

PERSONAL DIRECTIVO

9. Jefe Adjunto para la Seguridad Radiológica

Requisitos de cualificación: formación profesional superior y mínimamente cinco (5) años de experiencia laboral en instalaciones de uso de energía atómica en puestos directivos relacionados con la seguridad radiológica.

PERSONAL DE CONTROL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y RADIOLÓGICA

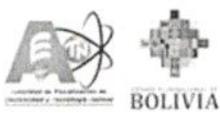
10. Jefe del Servicio de Seguridad Radiológica

Requisitos de cualificación: formación profesional superior (técnica), correspondiente al ámbito de la actividad profesional, y mínimamente cinco (5) años de experiencia laboral en una instalación nuclear o en una fuente de radiación, de los cuales al menos tres (3) años en el servicio de seguridad radiológica.

PERSONAL ENCARGADO DEL PROCESO TECNOLÓGICO (PERSONAL OPERATIVO)

11. Jefe de Taller (Sección, División, Laboratorio) que Opera Fuentes de Radiación

Requisitos de cualificación: formación profesional superior (técnica) o formación superior (no de perfil) y formación profesional adicional - programas de capacitación profesional continua o formación profesional media (técnica) y formación profesional adicional - programas de capacitación profesional continua; al menos cinco (5) años de experiencia laboral en el ámbito de control radiológico.

	NORMA ESPECÍFICA REGULATORIA AUTORIZACIONES INDIVIDUALES ESPECÍFICAS PARA INSTALACIONES NUCLEARES				Nombre	Cargo
				Elaborado	Rafael Vasquez Claudia Figueroa	Analista Responsable
	Código	Versión	Páginas	Revisado	Gabriela Valencia Julia Sedano Luis P. Díaz	Analista Legal Responsable Director Legal
	AETN-NER.018	1ra	10 de 11	Aprobado	Mario A. Puca	Director Ejecutivo

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 228/2025

La Paz, 04 de abril de 2025

III.- PARA INSTALACIONES DE USO DE ENERGÍA ATÓMICA, RESPONSABLE DEL REGISTRO Y CONTROL DE MATERIALES NUCLEARES, ASÍ COMO DE SU PROTECCIÓN FÍSICA

12. Jefe Adjunto de la Instalación Nuclear para la Protección Física

Requisitos de cualificación: formación profesional superior, mínimamente con cinco (5) años de experiencia laboral en instalaciones de uso de energía atómica o en empresas de régimen especial en puestos directivos relacionados con la protección física y el régimen.

13. Jefe Adjunto de la Instalación para el Registro y Control de Materiales Nucleares

Requisitos de cualificación: formación profesional superior, mínimamente cinco (5) años de experiencia laboral en instalaciones de uso de energía atómica o en empresas de régimen especial en puestos directivos relacionados con el registro y control de materiales nucleares.

14. Jefe de la Unidad de la Instalación para la Protección Física

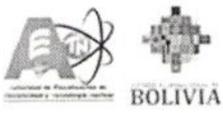
Requisitos de cualificación: formación profesional superior, correspondiente al ámbito de la actividad profesional, mínimamente tres (3) años de experiencia laboral en instalaciones de uso de energía atómica o en empresas de régimen especial en puestos directivos relacionados con la protección física y el régimen.

15. Jefe del Servicio de Registro y Control de Materiales Nucleares de la Instalación

Requisitos de cualificación: formación profesional superior, correspondiente al ámbito de la actividad profesional, mínimamente tres (3) años de experiencia laboral en instalaciones de uso de energía atómica o en empresas de régimen especial en puestos directivos relacionados con el registro y control de materiales nucleares.

Si los aspirantes a la Autorización Individual Específica no cumplen con la experiencia requerida, la vigencia de la autorización se otorgará por la mitad del periodo establecido en la Tasa de Regulación. Para ello, deberán cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- a) Para los operadores, acreditar un entrenamiento realizado bajo la supervisión de un instructor en una instalación de reactor nuclear de investigación, con una duración mínima de seis (6) meses.
- b) Para los profesionales encargados de garantizar la seguridad radiológica y nuclear, acreditar una experiencia mínima de seis (6) meses en una instalación de reactor nuclear de investigación.

	NORMA ESPECÍFICA REGULATORIA AUTORIZACIONES INDIVIDUALES ESPECÍFICAS PARA INSTALACIONES NUCLEARES				Nombre	Cargo
				Elaborado	Rafael Vasquez Claudia Figueroa	Analista Responsable
	Código	Versión	Páginas	Revisado	Gabriela Valencia Julia Sedano Luis P. Díaz	Analista Legal Responsable Director Legal
	AETN-NER.018	1ra	11 de 11	Aprobado	Mario A. Puca	Director Ejecutivo